

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Asociación de Profesionales de ITCR-APROTEC
ACTA DE LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA 2023
SEGUNDA CONVOCATORIA

El día veintiséis de enero del dos mil veintitrés al ser las dieciséis horas con treinta minutos se llevó a cabo la primera convocatoria de la I. Asamblea General Extraordinaria 2023, y al no haber alcanzado el *quórum* establecido de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 27 del Estatuto de la Asociación de Profesionales del ITCR, *“La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, o se presente solicitud escrita ante ese órgano, la cual deberá estar justificada y firmada por no menos de un 20% de las personas asociadas. Se debe aplicar los lineamientos establecidos para la realización de las asambleas ordinarias.”*, los asociados se citaron a una segunda convocatoria en ese mismo acto al ser las diecisiete horas, a celebrarse con los miembros presentes de forma virtual a través de la plataforma ZOOM.

Se contó con la participación de 13 asociados, según el siguiente detalle:

1. Manuel Masís Jiménez
2. Jenny Zúñiga Valverde
3. Diógenes Álvarez Solórzano
4. Kathya Piedra Mena
5. Laura Granados Rivera
6. Lidia Gómez Valverde
7. Maribel Gutiérrez Torres
8. Mario Chacón Rivas
9. Silvia Watson Araya
10. Sonia Brenes Hernández
11. Tatiana Fernández Martín
12. Víctor Hernández González
13. Yaffany Monge D´Avanzo

Punto 1: Modificación de los Artículos 26 y 31, Adición de un nuevo Artículo 54 Bis, del Estatuto Orgánico del Sindicato de Profesionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica (APROTEC)

El Lic. Manuel Masís Jiménez en calidad de Presidente de la APROTEC da la bienvenida a los asociados y agradece su participación a esta Asamblea, en la cual se analizará la propuesta presentada por la Junta Directiva de APROTEC, en atención a las observaciones presentadas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social al Estatuto Orgánico de la APROTEC, la cual dice:

RESULTANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Sindicato de Profesionales del Instituto Tecnológico de Costa Rica (APROTEC), en sus artículos 25, 27 y 29 indica lo referente a la convocatoria y quórum para llevar a cabo una Asamblea General Extraordinaria:

ARTICULO 25: De la Asamblea Extraordinaria

Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria conocer y aprobar fuera del periodo ordinario, aquellos temas que la Junta

Directiva plantee, que por razones justificadas no presento en la Asamblea ordinaria.

En este tipo de asamblea se discutirán los asuntos expresamente incluidos en la convocatoria.

ARTICULO 27: De la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria *La Asamblea General se reunirá en forma extraordinaria cuando sea convocada por la Junta Directiva, o se presente solicitud escrita ante ese órgano, la cual deberá estar justificada y firmada por no menos de un 20% de las personas asociadas. Se debe aplicar los lineamientos establecidos para la realización de las asambleas ordinarias.*

ARTICULO 29: Del quórum de las Asambleas Generales

El quórum requerido para iniciar una asamblea ordinaria o extraordinaria, en primera convocatoria, será la mitad más uno de los miembros activos. Si a la hora señalada para la primera convocatoria no se ha reunido el quórum señalado, se procederá a celebrar la asamblea en segunda convocatoria media hora después, en cuyo caso constituirán quórum los miembros activos presentes. Una vez iniciada la asamblea, continuará con los miembros presentes.

2. Se recibe mediante correo electrónico el Oficio DAL-DPOS-OF-2050-2022 S10 124-SI, con fecha 9 de diciembre del 2022, suscrito por el Lic. Jorge Sanabria Mena, Asesor Registral del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, dirigido al Máster Manuel Enrique Masís Jiménez, Presidente de la APROTEC, en el cual se indica:
 - 1...
 2. *Corregir los artículos 26 y 31 del estatuto, indicando el mes específico en que se realizará la asamblea ordinaria del segundo semestre, por cuanto dicho mes es el que determina el vencimiento de la Junta Directiva; nótese que de no ser así, por un lado habrá periodos que se excederán de los dos años por un mes o más, y por el otro lado el sistema informático con que cuenta este Departamento no permite hacer registros en forma anticipada.*
 3. *Corregir el artículo 54 del estatuto (o adicionar otro artículo), agregando el monto o porcentaje del salario que pagarán los afiliados por concepto de cuota, así como la forma de cobro y de pago de las mismas; todo esto de acuerdo a lo que establece el artículo 345, inciso i) del Código de Trabajo.*

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico de la Asociación de Profesionales del Tecnológico de Costa Rica se modificó de manera integral en el 2021, así acordado por la Asamblea de APROTEC, en la Asamblea General Extraordinaria 2021, celebrada el 02 de diciembre del 2021.
2. El Asesor Registral del MTSS, procede a la revisión del Estatuto Orgánico

- de la APROTEC y presenta observaciones de fondo al mismo.
3. Para atender las observaciones emitidas por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, la Junta Directiva de APROTEC, debe convocar a la Asamblea a una Sesión Extraordinaria.
 4. De acuerdo con el Estatuto Orgánico de APROTEC (vigente) las modificaciones al Estatuto deben ser aprobadas por la Asamblea según propuesta presentada por la Junta Directiva.
 5. En la Sesión Extraordinaria 01-2023, celebrada el 17 de enero del 2023, la Junta Directiva de APROTEC conoce y analiza la solicitud del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se elabora una propuesta para ser presentada ante la Asamblea de APROTEC para su conocimiento y aprobación.
 6. La fecha para la realización de la Asamblea es el jueves 26 de enero del 2023, a partir de las 4.30 p.m. en primera convocatoria.

SE PROPONE:

- a) ...
- b) Modificar los artículos 26 y 31 del Estatuto Orgánico de la APROTEC para que se lean de la siguiente manera:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL SINDICATO DE PROFESIONALES DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (APROTEC)	Propuesta
ARTICULO 26: De la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria	
La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año (una en el primer semestre y otra en el segundo semestre del año), previa convocatoria de la Junta Directiva, que se hará con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, pero no más de diez, a través de un medio de comunicación eficaz.	La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año (una en junio y otra en diciembre), previa convocatoria de la Junta Directiva, que se hará con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, pero no más de diez, a través de un medio de comunicación eficaz.
Las Asambleas se podrán realizar de manera presencial, virtual o bajo cualquier otra modalidad que permita la telepresencia.	Sin modificar
Las votaciones en las Asambleas pueden ser levantando la mano si es pública o mediante papeletas si es secreta. Si la Asamblea se debe realizar por medios virtuales, las votaciones podrán realizarse mediante la plataforma tecnológica que disponga la Junta Directiva.	Sin modificar
Para las votaciones secretas por este medio se debe garantizar la no asociación de la voluntad del votante.	Sin modificar
ARTICULO 31: De la elección de los miembros de la Junta Directiva	
Durante la Asamblea General ordinaria, correspondiente al segundo semestre del año, se realizará la elección de los miembros para los puestos de Junta Directiva que correspondan, los cuales entrarán en funciones en el mes de enero del siguiente año	Durante la Asamblea General ordinaria, correspondiente al segundo semestre del año, se realizará la elección de los miembros para los puestos de Junta Directiva que correspondan, los cuales entrarán en funciones a partir del 1° de enero

	del siguiente año.
--	--------------------

c) Incluir un artículo 54 Bis, para que se lea de la siguiente manera:

TITULO VI. DEL PATRIMONIO	
ARTICULO 54: Del Patrimonio de APROTEC	
El patrimonio de la APROTEC estará constituido por las cuotas, fijadas por la Asamblea General, que paguen las personas asociadas, por las donaciones, herencias, y legados que se hicieran en su favor, por los fondos obtenidos en otras actividades y por los activos adquiridos por la Junta Directiva para un mejor desempeño de sus funciones.	Sin modificar
ARTICULO 54. BIS (nuevo)	
	La cuota mensual es de 4 000,00 colones y podrá ser aumentada previa autorización de la Asamblea General y de acuerdo con las condiciones del país en términos económicos, esta cuota será deducida del salario de la persona asociada, por el Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica, previa autorización de la persona asociada.

Proponentes: Junta Directiva APROTEC 17 de enero, 2023

El Lic. Masís Jiménez, ¿consulta a los asociados presentes si tienen observaciones a la propuesta?

La Lcda. Sonia Brenes consulta:

1. ¿Cuándo se le cambió el nombre de la Asociación por sindicato?
2. En el artículo 31 se modifique “*correspondiente al segundo semestre del año*” por “*del mes de diciembre del año correspondiente*”.

Al no presentarse más observaciones por parte de los asociados, se somete a votación la modificación del Artículo 26 y 31 y adición de un nuevo artículo 54 bis al Estatuto Orgánico de APROTEC.

Se procede a realizar la votación por medio de la plataforma Zoom, quedando de la siguiente manera:

votos a favor	votos en contra
13	0

SE ACUERDA:

- a) Aprobar la modificación de los artículos 26 y 31 e inclusión de un artículo 54 Bis al Estatuto Orgánico, para que se lean:

ARTICULO 26: De la convocatoria de la Asamblea General Ordinaria

La Asamblea General se reunirá ordinariamente dos veces al año (una en junio y otra en diciembre), previa convocatoria de la Junta Directiva, que se hará con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, pero no más de diez, a través de un medio comunicación eficaz. [...]

ARTICULO 31: De la elección de los miembros de la Junta Directiva

Durante la Asamblea General ordinaria del mes de diciembre del año correspondiente, se realizará la elección de los miembros para los puestos de Junta Directiva que correspondan, los cuales entrarán en funciones a partir del 1° de enero del siguiente año.

ARTICULO 54 Bis

La cuota mensual es de 4 000,00 colones y podrá ser aumentada previa autorización de la Asamblea General y de acuerdo con las condiciones del país en términos económicos, esta cuota será deducida del salario de la persona asociada, por el Departamento de Gestión del Talento Humano del Instituto Tecnológico de Costa Rica, previa autorización de la persona asociada.

Al ser las diecisiete horas con diecinueve minutos, se levanta la sesión.

Lic. Manuel Masís Jiménez
Presidente

Lcda. Jenny Zúñiga Valverde
Secretaria